



Municipalidad de Santiago de Surco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0365-2025-SGLH-GDU-MSS EXPEDIENTE N° 123274-2024 de fecha 01.10.2024

Santiago de Surco, 23 de Abril del 2025

VISTO:

El expediente N° 123274-2024 de fecha 01.10.2024, el administrado OSCAR RODRÍGUEZ DIEZ con DNI N° 45434966, solicita Modificación de Proyecto – Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. Monte de los Olivos, Mz. H-2, Lote 53, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, con **expediente N° 123274-2024 de fecha 01.10.2024**, el administrado solicita Modificación de Proyecto – Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. Monte de los Olivos, Mz. H-2, Lote 53, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante **Informe Técnico N° 2017-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 11.10.2024**, el especialista técnico de la Subgerencia de Licencias y Habilitación emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Arquitectura (1° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 3608-2024-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 17.10.2024;

Que, a través de **Anexo N° 02 de fecha 30.10.2024**, el administrado solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones identificadas, por lo que, con Carta N° 4005-2024-SGLH-GDU-MSS se comunica que resulta factible atender lo solicitado, otorgándosele quince (15) días hábiles adicionales a fin de presentar la subsanación respectiva;

Que, a través de **Anexo N° 03 de fecha 22.11.2024**, el administrado presenta escrito de levantamiento de observaciones, adjuntando documentación para la subsanación de las mismas;

Que, mediante **Informe Técnico N° 2401-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 12.12.2024**, el especialista técnico de la Subgerencia de Licencias y Habilitación emite dictamen CONFORME CON OBSERVACIONES en la especialidad de Arquitectura (2° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 4389-2024-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 16.12.2024;

Que, mediante **Informe Técnico N° 2467-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 20.12.2024**, el especialista técnico de la Subgerencia de Licencias y Habilitación emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Estructuras (3° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 0035-2024-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 08.01.2025;





Municipalidad de Santiago de Surco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de **Anexo N° 04 de fecha 14.01.2025**, el administrado adjunta documentación para el levantamiento de observaciones en la especialidad de Arquitectura;

Que, a través de **Anexo N° 05 de fecha 29.01.2025**, el administrado adjunta documentación para el levantamiento de observaciones en la especialidad de Estructuras;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0176-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 31.01.2025**, el especialista técnico de este despacho emite dictamen CONFORME en la especialidad de Estructuras (4° revisión);

Que, mediante **Informe Técnico N° 0228-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 10.02.2025**, el especialista técnico de este despacho emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Instalaciones Eléctricas (5° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 0661-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 19.02.2025;

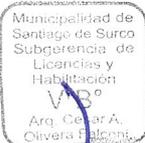
Que, mediante **Informe Técnico N° 0236-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 10.02.2025**, el especialista técnico de este despacho emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Instalaciones Sanitarias (6° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 0661-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 19.02.2025;

Que, a través de **Anexo N° 06 de fecha 12.03.2025**, el administrado presenta escrito de levantamiento de observaciones, adjuntando documentación para el levantamiento de observaciones en las especialidades correspondientes a Instalaciones Eléctricas y Sanitarias;

Que, mediante **Informe Técnico N° 462-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 14.03.2025**, el especialista técnico de este despacho emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Instalaciones Eléctricas (7° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 1224-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 19.03.2025;

Que, mediante **Informe Técnico N° 502-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 20.03.2025**, el especialista técnico de este despacho emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Instalaciones Sanitarias (8° revisión), notificando debidamente al administrado con Carta N° 1307-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada con fecha 25.03.2025;

Que, mediante **Informe N° 056-2025-AWCC de fecha 22.04.2025**, el especialista técnico de la subgerencia de licencias y habilitación señala lo siguiente: “(...) informo a usted que la Modificación de Proyecto cuenta con DICTAMEN NO CONFORME en las especialidades de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias contando con sus ocho (8) revisiones emitiéndose el informe de Técnico





Municipalidad de Santiago de Surco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 502-2025-SGLH-GDU-MSS en fecha 20.03.2025. Por consiguiente, es factible declarar la improcedencia del procedimiento administrativo según lo dispuesto por el Art 64.11 del D.S.N°029-2019-VIVIENDA (...);

Que, mediante **Informe Legal N° 50-2025-JTI de fecha 23.04.2025**, el área legal señala lo siguiente: “(...) habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada no subsanó las observaciones en la OCTAVA REVISIÓN de forma satisfactoria, de acuerdo a la normativa antes citada, correspondería declarar improcedente el trámite de Modificación de Proyecto – Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. Monte de los Olivos, Mz. H-2, Lote 53, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima”.

Que, bajo ese contexto, se constata que los actos efectuados contravienen a la normativa vigente, toda vez que la administrada **NO SUBSANÓ** de forma satisfactoria las observaciones identificadas en la octava revisión.

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TULO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento de *Modificación de Proyecto – Modalidad B*, solicitado por el administrado OSCAR RODRÍGUEZ DIEZ con DNI N° 45434966, para el predio ubicado en Jr. Monte de los Olivos, Mz. H-2, Lote 53, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado en Jr. Monte de los Olivos N° 242, Mz. H-2, Lote N° 53, Urb. Prolongación Benavides, distrito Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. Cesar Armando Olivera Falconi CAOF/jti/sgc
Subgerente de Licencias y Habilitación

